

AD-1665

Manizales, Caldas, 11 de agosto de 2025

Doctor

ANDRÉS DUQUE OSORIO

Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física

Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la creación del proceso de Mínima Cuantía MIC-SDR-040-2025.

OBJETO: “Compraventa de saltarines e inflables para el desarrollo de eventos masivos en los municipios del Departamento de Caldas.”.

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS MCTE (\$53.097.800).

Nota: el proponente cuya oferta sea aceptada por la entidad deberá asumir el costo de las siguientes estampillas; **i.** Pro-Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Pro-Adulto Mayor (3%); y, **v.** Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024) y constitución de la garantía única, aproximadamente el 2,5% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

CDP: La administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500046194 de 15.07.2025 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

PLAZO: El plazo del presente contrato será de 30 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Es importante aclarar que la presente revisión se conduce bajo los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en el manual interno de contratación de la Gobernación de Caldas, que es el Decreto 633 de 2022, en mérito ello, se da viabilidad de la celebración del proceso de Minima Cuantía de referencia. Por las razones expuestas en el estudio previo y una vez verificada la normatividad aplicable al caso en concreto, se puede la viabilidad y procedibilidad del proceso contractual.

De este modo, y como el procedimiento así lo exige se podrá cargar el proceso en la Plataforma Secop II y con ello celebrar el proceso de Minima Cuantía, pero se aclarará que en ningún momento se está viabilizando o aprobando el contenido de los documentos

suscritos por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto respecto del esquema técnico, quien en el marco del procedimiento debieron analizar con antelación la procedencia del proceso y ajuste de la necesidad a favor de la entidad.

Así mismo, se hace hincapié que el **termino para realizar la estructuración en SECOP II después de recibir el ajustado en derecho y el clausulado es dos días hábiles**, como lo indica el Manual de Contratación, de no hacerse dentro de este término la Secretaría del Deporte, Recreación y Actividad Física será la responsable de los efectos que se causen por el plazo y valor del contrato (**Principio de Planeación**).

En ese sentido, se otorga un término perentorio para la estructuración del proceso, es decir, **hasta el 13 de agosto de 2025**. Ahora bien, si el proceso no es estructurado en la fecha señalada deberán solicitar revisión nuevamente en la Secretaría Jurídica para validar el proceso.

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual, estos deberán ser entregados a más tardar el **día siguiente de su legalización** en el Archivo de la secretaria Jurídica para su respectiva numeración, custodia e inicio de la creación del expediente contractual.

Es importante recordar que la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, tiene la obligación de solicitar a la Unidad de Contratación el comité evaluador, sin embargo, se aclara que, una vez comunicado la designación del mismo, para la etapa de evaluación nos debemos reunir todos los miembros en la oficina de contratación de la Gobernación de Caldas, previa cita concretada y observados los términos del cronograma.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría del Deporte, Recreación y Actividad Física, acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Para finalizar, en mérito del cargue del proceso se solita acatar las normas internas de la entidad, pero además lo contemplado en las guías de Colombia Compra Eficiente, de este modo, imparto la autorización para el cargue del proceso y poder dar la aprobación del trámite en la Plataforma del SECOP II.

Cordial saludo,

LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO

Abogado contratista especialista
Secretaría Jurídica

Outlook

RE: DEVOLUCIÓN PROCESO MIC-SDR-040-2025

Desde Lucas Gómez Villegas <lgomez.ge@caldas.gov.co>

Fecha Vie 08/08/2025 13:34

Para Luis Miguel Gomez Giraldo <lmigomez@caldas.gov.co>; Secretaria de Deportes <secdeportes@caldas.gov.co>

CC Andres Duque Osorio <aduqueo@caldas.gov.co>; Sandra Milena Ramírez Vasco <smramirezv@caldas.gov.co>; Juan Manuel Marín López <jmmarinl@caldas.gov.co>; Liny Maria Salazar Delgado <lmsalazard@caldas.gov.co>

Cordial saludo.

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, Decreto 633 de 2022 numeral 4.2, la Unidad de Compras y Suministros - Grupo de Bienes de la Secretaria General, debe de expedir los certificados de Plana Anual de Adquisiciones y el Certificado de conocimiento de adquisición de bienes. Para ello se dispuso que, el documento que certifica los dos requisitos es el certificado PAA/ CONOCIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES por cuanto cumple con el doble propósito requerido.

Es importante mencionar que el certificado en cuestión ya no lleva la relación de bienes que, una vez adjudicado el contrato, serán sujetos del proceso de altas, ello con ocasión a que en la actualidad es la misma Unidad de Compras y Suministros - Grupo de Bienes quien hace el proceso de altas en la plataforma SAP.

Por lo anteriormente descrito, en el certificado que se emite, se aclara que la relación de bienes no aplica, pues estos (los bienes) serán sujetos del proceso de alta mediante una vía de captación de datos alternativa mas expedita.

Esperamos haber dado la claridad necesaria para dar continuidad al proceso de contratación que nos ocupa.

Con respeto,

LUCAS GÓMEZ VILLEGAS

Profesional Especializado - Unidad de Compras y Suministros - Grupo de Bienes
Secretaría General

Cel: 57 3004164363

De: Luis Miguel Gomez Giraldo <lmigomez@caldas.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 11:36

Para: Lucas Gómez Villegas <lgomez.ge@caldas.gov.co>; Secretaria de Deportes

<secdeportes@caldas.gov.co>

Cc: Andres Duque Osorio <aduqueo@caldas.gov.co>; Sandra Milena Ramírez Vasco <smramirezv@caldas.gov.co>; Juan Manuel Marín López <jmmarinl@caldas.gov.co>; Liny Maria Salazar Delgado <lmsalazard@caldas.gov.co>

Asunto: RE: DEVOLUCIÓN PROCESO MIC-SDR-040-2025

Buenos días, estimado equipo:

Tras revisar los correos previos relacionados con la devolución planteada el día de ayer por parte de la Secretaría Jurídica, me permito precisar lo siguiente:

1. En el mensaje enviado por las abogadas de la Secretaría del Deporte, se observa claridad en la solicitud, y, aún más relevante, diligencia, ya que adjuntan la ficha técnica del proceso, los estudios previos y la invitación de mínima cuantía. Esta información resulta suficiente para brindar claridad a la Unidad de Compras respecto a los bienes a adquirir.
2. Por su parte, en el correo remitido por el Profesional Especializado de la Unidad de Compras, se explica el procedimiento para la expedición del certificado de conocimiento sobre la adquisición de bienes. Sin embargo, pese a esa claridad inicial, se concluye que no se cuenta con la información necesaria para diligenciar adecuadamente el formato correspondiente.

Ante este contexto, es importante enfatizar que la solicitud que motiva la devolución no responde a una decisión arbitraria ni personal. Por el contrario, está fundamentada en los lineamientos establecidos en el Decreto 633 de 2022, así como en observaciones formuladas por el área de control interno. Para mayor claridad, este servidor no está exigiendo un certificado distinto; incluso, estoy de acuerdo en que el documento contenga la mayor cantidad de información posible. No obstante, se solicita —de manera respetuosa, pero firme— que sea diligenciado correctamente.

Adicionalmente, es evidente que desde la Secretaría del Deporte, Recreación y Actividad Física se han aportado, de forma oportuna y eficaz, los documentos que permiten identificar plenamente los datos requeridos para el certificado. Por ello, resulta desconcertante la negativa basada en una supuesta falta de información.

En conclusión, conforme a los manuales, procedimientos y protocolos vigentes para la gestión de procesos contractuales, persiste una falencia en el trámite. Por tal motivo, insisto en la devolución del mismo y recomiendo al señor Secretario del Deporte agotar todas las instancias necesarias para lograr una adecuada finalización del proceso.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO
Abogado especialista contratista

Tel: 8982444 Ext. 1201
8845393 Ext. 1260 - 1261
E-mail: lmgomez@caldas.gov.co



De: Lucas Gómez Villegas <lgomez.ge@caldas.gov.co>
Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 9:00
Para: Secretaria de Deportes <secdeportes@caldas.gov.co>
Cc: Luis Miguel Gomez Giraldo <lmgomez@caldas.gov.co>; Andres Duque Osorio <aduqueo@caldas.gov.co>
Asunto: RE: DEVOLUCIÓN PROCESO MIC-SDR-040-2025

Cordial y respetuoso saludo.

Con respecto a la solicitud, es pertinente reiterar que el certificado solicitado, el mismo que se enmarca e el manual de contratación, ya esta emitido y es el CERTIFICADO PAA/CONOCIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. PAA2029.

La oficina de Comparas y Suminsitros - Grupo de Biens, no cuenta con un documento independiente que certifique de manera separada el "conocimiento de adquisición de bienes" razón por la cual desde noviembre de 2022, se emite en un mismo documento los dos certificados.

Frente a las consideraciones hechas por el abogado Luis Miguel Gómez, es deber mencionar que el desarrollo de la información sobre los bienes a adquirir dice "**No aplica**" toda vez que para el momento de la emsión del certificado, evidentemente, no hay data suficiente para su diligenciamiento.

Con respeto,

LUCAS GÓMEZ VILLEGAS

Profesional Especializado - Unidad de Compras y Suministros
Secretaría General

Cel: 57 3004164363

De: Secretaria de Deportes <secdeportes@caldas.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 16:55

Para: Lucas Gómez Villegas <lgomez.ge@caldas.gov.co>

Cc: Luis Miguel Gomez Giraldo <lmigomez@caldas.gov.co>; Andres Duque Osorio <aduqueo@caldas.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN PROCESO MIC-SDR-040-2025

Buenas tardes Lucas.

Espero eses muy bien.

De acuerdo a la solicitud elevada el día lunes en relación con el documento **certificado de “Conocimiento de Adquisición de Bienes”** establecido en el Manual de Contratación como necesario para dar trámite a los procesos donde se vayan a adquirir bienes, si bien tu respuesta manifiesta que desde la Unidad de compras se toma 1 solo documento correspondiente al Certificado PAA y que en este caso es el 2029, sin embargo si el documento cumple con las dos funciones debería entonces contener la información que el formato establece en la parte inferior en relación con cantidad, nombre del elemento, características, valor estimado, entre otros, datos todos que se encuentran en el estudio previo y en la invitación como ficha técnica que anexo al presente correo para la verificación necesaria.

Es importante que desde la Unidad de Compras apoyen el proceso requerido por la Secretaría Jurídica ya que la falta de este no permite la aprobación con ajustado a derecho que permita a la Secretaria de Deporte adelantar el proceso de compra.

Agradecemos el apoyo y la celeridad del mismo.

De: Luis Miguel Gomez Giraldo <lmigomez@caldas.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 4:32 p. m.

Para: Secretaria de Deportes <secdeportes@caldas.gov.co>; Andres Duque Osorio <aduqueo@caldas.gov.co>

Cc: Liny Maria Salazar Delgado <lmsalazard@caldas.gov.co>; Sandra Milena Ramírez Vasco <smramirezv@caldas.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN PROCESO MIC-SDR-040-2025

Respetado equipo de la Secretaría del Deporte:

De manera atenta me permito realizar la **devolución N.º 2** del proceso **MIC-SDR-040-2025**, debido a que, como se mencionó anteriormente, **falta el certificado de “Conocimiento de Adquisición de Bienes”**.

Considero que este certificado debería estar esquematizado en el certificado del PAA. Sin embargo, observo que solo se menciona en el título y, al momento de desarrollar la

información sobre los bienes a adquirir, se indica que **"No aplica"**. Además, los cuadros correspondientes están vacíos.

Cabe resaltar que el **certificado del PAA también presenta inconsistencias en cuanto al monto y al objeto**, situación que, según tengo entendido, ya fue informada a la Unidad de Compras por la doctora Claudia y la doctora Melany.

En conclusión, **no es viable emitir un concepto ajustado a derecho** con un certificado incompleto y que, además, indica que no aplica, cuando el objeto contractual precisamente se refiere a la adquisición de bienes.

Quedo atento a la pronta solución de este inconveniente. No obstante, les recuerdo los **términos establecidos para el rechazo del proceso**.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO

Abogado especialista contratista

Tel: 8982444 **Ext.** 1201

8845393 **Ext.** 1260 - 1261

E-mail: lmgomez@caldas.gov.co

